

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00275-00

*Verificado el emplazamiento realizado por la Secretaría se observa que se incurrió en una imprecisión que le resta validez, pues cuando incluyó a las personas indeterminadas se indicó que se emplazaba a aquellas que se crean con derecho sobre el sesenta y seis por ciento del inmueble, cuando lo correcto es el **66.66%**.*

De otro lado, en la misma imprecisión antes descrita se incurrió en el oficio No. 1213 de 5 de septiembre de 2022, mediante el cual se comunicó la orden a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que se realizara la inscripción de la demanda.

Además se observa que en la anotación número 5 del Certificado de Tradición del Inmueble objeto del proceso se incluyó solo a personas indeterminadas cuando lo correcto es "personas indeterminadas que crean tener derechos sobre el bien objeto del proceso"

Por tanto, se ordena a la Secretaría realizar la aclaración correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y oficiar a la Oficina de Registro – Zona Sur para que se realice la aclaración correspondiente en la anotación número 5 del Certificado de Tradición Matrícula Inmobiliaria del predio objeto del proceso.

Conforme lo anterior, se requiere al abogado MIGUEL ANGEL CRUZ GONZALEZ para que adelante los trámites correspondientes ante la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS - ZONA SUR para que se inscriba la demanda en la forma antes referida.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **19** hoy **15** de **febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7d9c1599d49862fa2954680cdc7d0d0d01f36e7f5939ba628f64752d9e9af87**

Documento generado en 14/02/2023 02:24:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>